

CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPARTIDOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, RELATIVO A LA CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, EN LO SUCESIVO "LA CONTRALORÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. FLORENTINO CASTRO LÓPEZ, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ALEJANDRO BARRAZA GAXIOLA, EN ADELANTE "LA ENTIDAD", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE CONCURREN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Que al publicarse el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, con fecha 15 de octubre de 1999, emitido por el Titular del Poder Ejecutivo, en su artículo 13 se estableció que las Dependencias podrían hacer el uso de servicios compartidos en las materias de administración, tecnología, jurídica, capacitación, comunicación social y demás que sean necesarias, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que para tal efecto se establecieran.

2. Que con fecha 25 de junio del año 2001, el Titular de Poder Ejecutivo emitió el Acuerdo que establece las bases generales a que deben sujetarse los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, para el uso racional y eficiente de los recursos públicos y establece además que las dependencias y organismos deben hacer uso de los servicios compartidos señalados en el párrafo anterior, y que dicho acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 18 de julio del mismo año.

3. Que el artículo 27, fracción I, Capítulo Tercero denominado DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA, de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2006, establece que las dependencias y entidades están obligadas a cumplir como medida de racionalidad y austeridad para este ejercicio fiscal, en sujetarse a la prestación de servicios compartidos en diferentes áreas.

4. Que el *Acuerdo que establece las bases generales a que deberán sujetarse los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa para el uso racional y eficiente de los recursos públicos*, emitido por el titular del Poder Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 10 de abril del presente año, establece la obligación para las entidades que conforman la Administración Pública Paraestatal de celebrar los convenios necesarios con las dependencias correspondientes, para hacer uso de los servicios compartidos en diversas materias.

## DECLARACIONES

### I. DE "LA CONTRALORÍA":

- a) Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 establece, dentro del marco estratégico de la política de innovación gubernamental, lograr una administración pública flexible, capaz de rediseñar su estructura y sus procesos, susceptible de ser evaluada por resultados, orientadas al usuario a través de sistemas de mejora continua. Para ello, la estrategia es adecuar la estructura institucional del Poder Ejecutivo en función de las condiciones del entorno económico y social de la entidad.
- b) Que el Ejecutivo del Estado impulsa una reingeniería administrativa con el objeto de lograr un diseño institucional de la administración pública enfocado a resultados para mejorar la calidad de los servicios públicos a cargo del Estado.
- c) Que a esta dependencia por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo le corresponde proporcionar servicios compartidos en materia de capacitación y evaluación técnica del personal de mandos medios y superiores, así como desarrollar herramientas para la gestión de la calidad, diseño institucional y evaluación de la gestión.
- d) Que el uso de los servicios compartidos constituye una solución para racionalizar el gasto público al establecer mecanismos que generen eficiencia en las áreas de soporte, obteniéndose economías y propiciando altos grados de especialización.
- e) Que en los términos de la normatividad aplicable, corresponde a "La Contraloría" prestar los servicios compartidos a que se refiere el inciso anterior en materia de capacitación y evaluación técnica del personal de mandos medios y superiores.
- f) Que el titular de "La Contraloría" tiene facultades para celebrar el presente convenio en los términos de lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 13, 15, 26 fracciones I y XXVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 3, 5 y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo y 1º, 2º, 11, 12, 24, 25 y Artículo Segundo Transitorio del Acuerdo que establece las bases Generales a que deberán sujetarse los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa para el uso racional y eficiente de los recursos públicos.

### II. DE "LA ENTIDAD":

- a) Que en términos del Decreto número 153, de fecha 18 de junio de 1987, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" N° 77 Bis de fecha 26 de junio de 1987, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad moral y capacidad jurídica propias, y en términos de lo dispuesto por el artículo 4º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, es una entidad que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, a la

que son aplicables las disposiciones legales señaladas en el capítulo de antecedentes de este convenio.

- b) Que su Director General tiene la representación legal del organismo con el carácter de apoderado general con todas las facultades generales y especiales que conforme a la ley, requieren cláusula especial en los términos del artículo 2436 del Código Civil para el Estado de Sinaloa, teniendo facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración.
- c) Que conforme a las disposiciones legales invocadas en el apartado de Antecedentes de este convenio, tiene la responsabilidad de aplicar las mismas respecto de servicios compartidos en materia de administración relativa a la capacitación y evaluación técnica del personal.

En mérito de las declaraciones que anteceden, "Las Partes" manifiestan su conformidad de sujetarse a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es dar cumplimiento al Acuerdo que establece las bases generales a que deberán sujetarse los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa para el uso racional y eficiente de los recursos públicos, para lo cual "La Contraloría" se compromete a prestar servicios compartidos en materia de administración relativos a la capacitación y evaluación técnica del personal, en los términos del presente Convenio.

**SEGUNDA. DE LAS NUEVAS CONTRATACIONES.-** En apego a lo que establece el artículo 24 del Acuerdo citado en la Cláusula anterior, en el caso de nuevas contrataciones, corresponde a "La Contraloría" realizar las evaluaciones técnicas para el personal de mandos medios y superiores, cuya designación no sea exclusiva del titular del Poder Ejecutivo, para lo cual "Las partes" se ajustarán a lo siguiente:

"La Entidad" se obliga a:

- Proporcionar a "La Contraloría" toda la información que le solicite en los formatos correspondientes, para que ésta evalúe técnicamente al personal de mandos medios y superiores cuya designación no sea exclusiva del titular del Poder Ejecutivo en los casos de que requiera la contratación de nuevo personal.
- Proporcionar a "La Contraloría", la descripción del puesto a concursar, mediante el formato que ésta le proporcione, a efectos de valorar su contenido y preparar las baterías de pruebas y demás herramientas para la evaluación técnica del personal.
- Proponer a "La Contraloría" los prospectos a ocupar un cargo de mandos medios y superiores cuya designación no sea exclusiva del titular del Poder Ejecutivo, para su evaluación técnica.
- Utilizar los formatos y respetar los plazos que se establezcan para la evaluación técnica del personal.

- Resolver en todo caso, sobre la contratación del personal de mandos medios y superiores que "La Contraloría" haya evaluado.

**"La Contraloría" se obliga a:**

- Proporcionar los formatos correspondientes para integrar la información necesaria en la evaluación técnica del personal de mandos medios y superiores que proponga "La Entidad", así como para la descripción del puesto que se pretende ocupar.
- Analizar las características de los aspirantes y compararlas con el perfil del puesto de tal modo que pueda llegarse a la emisión de un dictamen.
- Remitir a "La Entidad" el dictamen correspondiente con el resultado de la evaluación técnica del personal de mandos medios y superiores propuesto.
- Apoyar a "La Entidad" cuando si lo solicite, en el análisis y descripción de los puestos que la integran.

**TERCERA. DE LA CAPACITACIÓN.-** Conforme lo establece el artículo 25 del Acuerdo citado en el Antecedente 4 de este Convenio, "La Contraloría" es la encargada de aprobar los programas anuales de capacitación de las entidades, sin cuyo cumplimiento no podrá ser impartida ésta, asentando para tal efecto lo siguiente:

**"La Entidad" se obliga a:**

- Remitir, mediante los formatos que establezca "La Contraloría", el Programa Anual de Capacitación de "La Entidad".
- Apegarse a los requisitos que establezca "La Contraloría" para la elaboración del Programa Anual de Capacitación.
- Proporcionar a su personal, únicamente la capacitación que se contemple en el Programa Anual de Capacitación aprobado por "La Contraloría".

**"La Contraloría" se obliga a:**

- Indicar los requisitos que deberán cubrirse para la elaboración de los Programas anuales de capacitación que debe presentar "La Entidad".
- Analizar y validar, en su caso, el Programa anual de capacitación que le sea remitido por "La Entidad".
- Remitir a "La Entidad" el dictamen correspondiente con el resultado de la revisión del Programa Anual de Capacitación.

**CUARTA.** Con el fin de dar cumplimiento de manera eficaz al presente convenio "Las Partes" se comprometen a dar seguimiento y evaluar las acciones que se desarrollen por conducto de los representantes que al efecto designen; con el objeto de analizar las actividades y los resultados que se obtengan de su aplicación, por lo que podrán adicionarlo, modificarlo o establecer addendums, según se considere conveniente.

Para tal efecto, "**Las Partes**" nombrarán a un representante dentro de los cinco días siguientes a la entrada en vigor del presente convenio.

**QUINTA.-** Las partes son conformes en que para el caso de duda, la interpretación de este instrumento corresponde a la Comisión para el Desarrollo de la Gestión Pública de Sinaloa.

Asimismo, conforme lo establece el artículo 4° del Acuerdo antes citado, "**Las Partes**" asumen que a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo le corresponde la supervisión del cumplimiento del presente convenio con el objeto de que sancione los casos de inobservancia o desacato.

**SEXTA.-** Conviene las partes en que la vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y será por tiempo indefinido. Puede darse por terminado cuando el Titular del Poder Ejecutivo así lo determine, lo que deberá notificarse a quienes en él participan, cuando menos con 90 días de anticipación.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los tres días del mes de mayo de dos mil seis.

Por "**La Contraloría**"



Lic. Florentino Castro López  
Secretario de la Contraloría y  
Desarrollo Administrativo

Por "**La Entidad**"



Dr. Alejandro Barraza Gaxiola  
Director General

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPARTIDOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, RELATIVO A LA CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, CELEBRADO EL DÍA 3 DE MAYO DE 2006.